



Expediente: **055410244312**  
Radicado: **RE-04518-2024**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **06/11/2024** Hora: **11:32:06** Folios: **6**



## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto **AU-03505-2024** del 30 de septiembre del 2024, se dio inicio trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VIEJO DE LA VEREDA GUAMITO "ACUAVIEJO"**, identificada con NIT 901146474-3, representada legalmente por el señor **DIEGO AMADOR GARZON SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.437.912 para uso doméstico en beneficio de los usuarios de la vereda Guamito del Peñol Antioquia.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de el peñol y en la Regional Aguas, el día 09 de octubre y desfijado el 23 de octubre del 2024.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizaron visita técnica el día 24 de octubre del 2024, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico **IT-07415-2024** del 01 de noviembre de 2024, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)"

### 3. OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud de concesión de aguas, se realizó visita el 24 de octubre del 2024 por las funcionarias **Deysi Carolina Ciro Giraldo** y **Elizabeth Moreno Cuesta**, por parte de Cornare y los señores **Luis Alberto Acevedo**, se fijó aviso de la ley durante 10 días hábiles en la alcaldía del municipio de El Peñol y en la sede de la Regional Aguas, no se presentó oposición al trámite en los días de fijación del mismo, ni el día de la visita técnica.

3.2 Para llegar al sitio se llega al municipio de el peñol y nos dirigimos hacia la vereda Guamito y al llegar a la "Y" se coge por camino de herradura a unos 15 minutos se encuentra el punto de captación.

3.3 La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VIEJO DE LA VEREDA GUAMITO**, solicita concesión de aguas para uso doméstico, el cual suministra a 23 suscriptores (4 personas por suscriptor) para un total de 92 beneficiarios.

3.4 El interesado solicita concesión de aguas a captarse de la fuente denominada la Cascada, ubicada en el predio con PK\_ PREDIOS 5412001000000900223, en coordenadas - 75°14'15.205"W-6°12'32.989"N, se cuenta con una obra de captación en concreto reforzado, en forma de estanque que capta el agua a través de un tubo sumergido de diámetro 2". No cuenta con **ESTRUCTURA DE CONTROL DE CAUDALES** y los sobrantes retornan a la fuente, la obra de captación se encuentra en regulares condiciones.

3.5 La fuente de aguas Las Cascadas, se encuentra bien protegido, con bosques nativos y bosques plantados además de rastrojos altos y bajos el recurso viene siendo utilizado para el uso doméstico en beneficio de los suscriptores de la Asociación de Usuarios del Acueducto viejo de la vereda Guamito.



3.6 El usuario presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28/2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5 Presentación del PUEAA en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo, el cual se evalúa en el formato anexo F-TA-88\_Anexo\_Evaluación\_PUEAA\_Acueductos:V.01, en el cual se observa

- En el diagnostico línea base ambiental de las cuencas, El acueducto se surte de la fuente La Cascada, ubicada en la vereda Guamito, la microcuenca tiene aproximadamente 16 hectáreas, propiedad de particulares, aproximadamente 3 ha se encuentran en bosque y el resto corresponde a potreros sin presencia de ganado; en esta zona se desarrolla un proyecto turístico de cabañas de veraneo que a pesar de contar con sistemas de tratamiento, representan un riesgo de contaminación por una posible deficiencia en su adecuado funcionamiento.
- En la zona de estudio no se observan cultivos por lo que se puede descartar la presencia de agroquímicos, en cuanto a situaciones que puedan poner en riesgo la calidad del agua, la cuenca tiene presencia de viviendas de un proyecto Imilico, que a pesar de contar con sistemas de tratamiento, representan un riesgo de contaminación de coliformes fecales; además existe la apertura de vías y explanaciones que afectan la calidad del agua por el aumento de los niveles de turbiedad por el arrastre de sólidos en épocas de lluvia.
- De las 16 Ha que conforman la microcuenca del acueducto en su gran mayoría se encuentra protegida, es necesario gestionar la adquisición de algunos terrenos para garantizar la protección y conservación de la microcuenca.
- En la zona de estudio existen 30 ml de cercos los cuales se encuentran en buen estado lo que en parte evita el ingreso de animales a la zona donde se encuentra la bocatoma.
- Para las viviendas que se encuentran en la zona, la empresa de servicios públicos municipal, realiza semanalmente la recolección de los residuos sólidos en la ruta rural que le da cobertura a esta zona. No se observa la disposición de éstos residuos a campo abierto.
- Existen vertimientos de las 20 viviendas que se encuentran aguas arriba, las cuales son recolectadas en tuberías y llevadas hasta los sitios de tratamiento (Pozos Sépticos).
- En épocas de intenso verano se ha observado una baja en el caudal de la fuente, esta condición no ha dificultado el abastecimiento de agua para el acueducto
- En el DIAGNOSTICO DEL SISTEMA: La estructura de captación está ubicada en coordenadas 6°12'32"N, 75°14'15"O. Se encuentra en regulares condiciones. Es una Bocatoma en concreto reforzado, en forma de estanque que capta el agua a través de un tubo sumergido de diámetro 2". No cuenta con ESTRUCTURA DE CONTROL DE CAUDALES y los sobrantes retornan a la fuente.
- DESARENADOR: No cuenta con este tipo de estructuras
- ALMACENAMIENTO: Es un tanque cilíndrico prefabricado, su volumen total de almacenamiento es de 3 metros cúbicos. La entrada y salida del flujo en tubería PVC - P de diámetro 2 pulgadas.
- REDES: La aducción de la Bocatoma sale en tubería PVC - P de diámetros 2" pulgadas. La aducción se encuentra en regulares condiciones, presenta fugas y está completamente expuesta, se debe proteger los tramos que se encuentran expuestos y en riesgo de ser afectados. La red de distribución tiene aproximadamente 1 Kilómetro en tubería PVC Presión de 2", 1-1/2", 1", 3/4" y 1/2"
- DETERMINACIÓN DE CONSUMO: En el consumo total mensual (m3) por sector, que el sector residencial consume en promedio
- MODULO DE CONSUMO:
- DETERMINACIONES DE PERDIDAS: Caudal Tratado o Captado: ( M3/mes) 955  
Caudal Facturado: (M3/mes) 386  
Pérdidas Totales: (%) 60%
- META DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS Y REDUCCIÓN DE CONSUMOS: Propone una reducción del 57% para las pérdidas y de 5.30% de reducción de consumos.





3.13 Para dar inicio al trámite el interesado presenta la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Acta de representación legal
- Listado de suscriptores
- Copia de Resolución 2024060093208 del 24/06/2024 por medio de la cual se expide Autorización Sanitaria Favorable
- PUEAA
- Constancia de pago

3.14 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

| NOMBRE DE LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                      | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO                                          | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| La Cascada                                                                                                                                                                                                                               | 24/10/2024  | Geoportal Corporativo, caudal disponible para reparto | 25.85                | 19.29                   |
| El sitio de captación se encuentra bien protegido, con bosques nativos y bosques plantados además de rastrojos altos y bajos, la última lluvia se presentó el mismo día de la visita en horas la mañana con lluvias cortas pero intensas |             |                                                       |                      |                         |
| Hacia los alrededores no se encuentran viviendas ni usos agropecuarios que puedan afectar la fuente con agroquímicos                                                                                                                     |             |                                                       |                      |                         |

b) Caudal de reparto: Consultar en el Geoportal de Cornare y diligenciar la tabla siguiente:

| NOMBRE DE LA FUENTE 1 | DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES    | CAUDAL MINIMO (L/s) | CAUDAL MEDIO (L/s) |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------|
|                       | Caudal total                   | 10.9                | 25.85              |
|                       | Caudal ecológico               | 2.72                | 6.46               |
|                       | Caudal máximo de reparto       | 8.17                | 19.39              |
|                       | Caudales otorgados             | 0.1                 | 0.1                |
|                       | Caudal disponible para reparto | 8.08                | 19.29              |

Caudales de Reparto

Coordenada X/Longitudud 75.24567649

Coordenada Y/Latitud 6.20651593

Formato: Grados Decimales

Mápa de Evapotranspiración: Método Cenicote

| Caudales                             | Agua Arriba   | Agua Abajo   |
|--------------------------------------|---------------|--------------|
| Item                                 | Caudal Minimo | Caudal Medio |
| Caudal (l/s)                         | 10.9          | 25.85        |
| Caudal Ecológico (l/s)               | 2.72          | 6.46         |
| Caudal Maximo de Reparto (l/s)       | 8.17          | 19.39        |
| Caudales otorgados (l/s)             | 0.1           | 0.1          |
| Caudal Disponible para Reparto (l/s) | 8.08          | 19.29        |

Caudal de reparto

c) Obras para el aprovechamiento del agua:





|                                           |                                        |                                                                                  |                                                     |                                            |                                                       |                                                                           |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento  | Aducción:<br>- <input checked="" type="checkbox"/><br>- <input type="checkbox"/> | Desarenador: No cuenta con este tipo de estructuras | PTA P: <input checked="" type="checkbox"/> | Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/> | Sistema de almacenamiento: Si<br>Estado: Bueno<br>Control de Flujo: Si/NO |
|                                           | TIPO CAPTACIÓN                         |                                                                                  |                                                     |                                            |                                                       |                                                                           |
|                                           | Toma sumergida                         |                                                                                  |                                                     | <input checked="" type="checkbox"/>        |                                                       |                                                                           |
|                                           | Otras (¿Cuál?):                        |                                                                                  |                                                     |                                            |                                                       |                                                                           |
|                                           | Área captación (Ha):                   | 43.9                                                                             | Macro medición                                      | Si <input type="checkbox"/>                | NO <input checked="" type="checkbox"/>                |                                                                           |
|                                           | Estado Captación:                      | Bueno:                                                                           | Regular: <input checked="" type="checkbox"/>        | Malo:                                      |                                                       |                                                                           |
| Continuidad del Servicio                  | Si <input checked="" type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/>                                                      | Tiene Servidumbre                                   | Si <input type="checkbox"/>                | No <input type="checkbox"/>                           |                                                                           |

d) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

| USO                    | DOTACIÓN*        | # VIVIENDAS | # PERSONAS                                                                                     |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE     |
|------------------------|------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|--------------------------|------------|
| DOMÉSTICO              | 162,50 L/hab-día | 23          | Transitorias                                                                                   | Permanentes |               | 30                       | La Cascada |
|                        |                  |             | NR                                                                                             | 92          | 0,173         |                          |            |
|                        |                  |             | Tasa de crecimiento poblacional permanente para la vigencia de la concesión para uso domestico |             |               |                          |            |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO |                  |             |                                                                                                |             | 0,254         |                          |            |

\* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.15 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente de aguas “La Cascada” cuenta con un caudal disponible para reparto de 19.29 L/seg suficiente para abastecer las necesidades de los usuarios de la Asociación de Usuarios del Acueducto viejo de la vereda Guamito del municipio de El Peñol.
- 4.2 El peticionario cumple con los requisitos mínimos exigidos por Cornare para otorgar el permiso de concesión de aguas.
- 4.3 La fuente de agua de la cual se suministra el recurso a los usuarios de la Asociación de Usuarios del Acueducto viejo de la vereda Guamito, cuenta con concepto sanitario, emitido por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 2024060093208 del 24/06/2024.
- 4.4 Por tratarse de una actividad que demanda agua para consumo humano, la parte interesada debe acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007. Que establece el Ministerio de Protección Social para la protección y control de la calidad del agua, la cuales de obligatorio cumplimiento.
- 4.5 El punto actual de captación se encuentra dentro del DRMI Cuchilla Los Cedros – zona de preservación y zona de Restauración, se encuentra sin determinante ambiental POMCA, sin embargo dicha actividad no genera conflictos frente al EOT municipal y los acuerdos corporativos.





4.6 Es factible aprobar el PUEAA, en beneficio de la fuente “La Cascada”, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto Viejo, de la vereda Guamito, ya que cumple con los ítems obligatorios para su aprobación, en cumplimiento de la ley 373 de 1997 y el decreto reglamentarios 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5.

4.7 El programa para el uso eficiente y ahorro del aguas-PUEAA, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información, para estos datos se calcula un promedio :

- CONSUMOS (l/s) 386
- PERDIDAS TOTALES (%) 60
- METAS DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS (l/s) 0.20 (%) 57
- METAS DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s) 0.35 (%) 5.30
- ACTIVIDADES: Plan de inversión de 151.570.000

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                                             | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Indicador Actividad 1. ÁREA A COMPRAR (ha)                                         | 1                              | \$ 90.000.000                   | Indicador Actividad 1. Área comprada / área proyectada a comprar                                                                   |
| Indicador Actividad 2. AREA REFORESTADA (ha)                                       | 1                              | \$ 9.500.000                    | Indicador Actividad 2. Hectáreas de áreas reforestada l hectáreas proyectadas a reforesta                                          |
| Indicador Actividad 3. # DE ARBOLES A SEMBRAR (Unidad)                             | 1100                           | \$ 15.000.000                   | Indicador Actividad 3. # de árboles sembrados / # de árboles a sembrar*100                                                         |
| Indicador Actividad 4. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ml)                         | 100                            | \$ 15.000.000                   | Indicador Actividad 4. Ml de aislamiento realizados / ml de aislamientos a realizar*100                                            |
| Indicador Actividad 5. JORNADA DE LIMPIEZAS DE CAUCE (                             | 10                             | \$ 1.450.000                    | Indicador Actividad 5. # de jornadas de limpieza de cauce realizados / # de jornadas de limpieza de cauce a realizar*100           |
| Indicador Actividad 6. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)           | 1                              | \$ 4.000.000                    | Indicador Actividad 6. # de macromedidores instalados/ # de macro medidores a instalar                                             |
| Indicador Actividad 7. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)           | 23                             | \$ 3.380.000                    | Indicador Actividad 7.# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar                                              |
| Indicador Actividad 8. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ml)        | 20                             | \$ 3.500.000                    | Indicador Actividad 8. ml de tubería instalados / ml de tubería a instalar*100                                                     |
| Indicador Actividad 9. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad          | 10                             | \$ 1.250.000                    | Indicador Actividad 9. # de talleres y/o talleres realizados / # de talleres a realizar*100                                        |
| Indicador Actividad 10. # DE PRODUCCION DE IMPRESOS (Unidad) MEDIOS                | 264                            | \$ 740.000                      | Indicador Actividad 10. # de producción de impresos realizados / # de impresos a realizar*100                                      |
| Indicador Actividad 11. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad                              | 4                              | \$ 650.000                      | Indicador Actividad 11. # de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo a realizar*100                                    |
| Indicador Actividad 12. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | 1                              | \$ 7.100.000                    | Indicador Actividad 12. # de mejoramiento de obra de captación realizados / # de mejoramientos de obra de captación a realizar*100 |





**4.8** La Fuente se encuentra bien protegido, con bosques nativos y bosques plantados además de rastrojos altos y bajos.

**4.9** Es factible OTORGAR la concesión de aguas para uso doméstico a la Asociación de Usuarios del Acueducto Viejo de la vereda Guamito del Municipio del Peñol, a través de su representante legal el señor DIEGO AMADOR GARZÓN SEPULVEDA.

**4.10** De la fuente la Cascada no se abastecen más usuarios, ni se cuentan con otras concesiones otorgadas por la Corporación.

**4.11** El acueducto cuenta con obra de captación y tanque de almacenamiento.

**4.12** En un 87% los usuarios cuentan con sistema para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las viviendas.

**4.13** La Asociación de Usuarios del acueducto viejo de la vereda Guamito deberá realizar las acciones pertinentes para que todos los usuarios cuenten con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas.

**4.14** La Asociación de Usuarios del acueducto viejo de la vereda Guamito deberá realizar acciones pertinentes con el fin de que el área donde se ubica la fuente hídrica que abastece a los usuarios y la bocatoma sea deforestada.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, *"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*



Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, como herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-07415-2024 del 01 de noviembre del 2024, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VIEJO DE LA VEREDA GUAMITO "ACUAVIEJO"**, identificada con NIT 901146474-3, representada legalmente por el señor **DIEGO AMADOR GARZON SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.437.912, para uso doméstico captado de la fuente La Cascada, en beneficio de la asociación de usuarios del acueducto viejo de la vereda Guamito del municipio de El Peñol, bajo las siguientes características

|                                                |            |      |         |                          |    |               |               |    |    |      |  |
|------------------------------------------------|------------|------|---------|--------------------------|----|---------------|---------------|----|----|------|--|
| Nombre del predio                              | Sin Nombre | FMI: | 0052763 | Coordenadas del predio   |    |               |               |    |    |      |  |
|                                                |            |      |         | LONGITUD (W) - X         |    |               | LATITUD (N) Y |    |    | Z    |  |
|                                                |            |      |         | -75                      | 14 | 15            | 06            | 12 | 32 | 1996 |  |
|                                                |            |      |         |                          |    |               |               |    |    |      |  |
| Punto de captación N°:                         |            |      |         |                          |    | 1             |               |    |    |      |  |
| Nombre Fuente:                                 | LA CASCADA |      |         | Coordenadas de la Fuente |    |               |               |    |    |      |  |
|                                                |            |      |         | LONGITUD (W) - X         |    |               | LATITUD (N) Y |    | Z  |      |  |
|                                                |            |      |         | -75                      | 14 | 15            | 06            | 12 | 32 | 1996 |  |
| Usos                                           |            |      |         |                          |    | Caudal (L/s.) |               |    |    |      |  |
| 1                                              | DOMESTICO  |      |         | 0.254                    |    |               |               |    |    |      |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente La Cascada |            |      |         |                          |    | 0.254         |               |    |    |      |  |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la presente concesión de aguas será de veinticinco años (25) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2034, presentado por el la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VIEJO DE LA VEREDA GUAMITO "ACUAVIEJO"**, a través representada legalmente por el señor **DIEGO AMADOR GARZON SEPULVEDA**, dado que cumple con los ITEMS obligatorios, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997 y el Decreto reglamentario 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.5 y la Resolución 1257/18.





**ARTÍCULO TERCERO:** La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VIEJO DE LA VEREDA GUAMITO "ACUAVIEJO"**, a través representada legalmente por el señor **DIEGO AMADOR GARZON SEPULVEDA**, para que en un término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación existente, y deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de control de caudal a construir para la fuente La Cristalina en un plazo máximo de 90 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Presente anualmente y durante el periodo, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año
3. Se le informa que los informes de avance de implementación del PUEAA aprobado, deben ser entregado en el formato diseñado por la Corporación: F-CS-58\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Sector\_Acueductos\_V.03 (en digital Excel), con sus respectivas evidencias, el cual se puede descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VIEJO DE LA VEREDA GUAMITO "ACUAVIEJO"**, del municipio del peñol Antioquia, a través de su representante legal el señor **DIEGO AMADOR GARZON SEPULVEDA**, para que cumpla con la siguiente:

1. En un plazo máximo de sesenta (60) días **CALENDARIO** Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) **AJUSTADOS** de la obra de captación y control de caudal implementadas en cada una de las fuentes, acorde a los nuevos caudales concesionados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VIEJO DE LA VEREDA GUAMITO "ACUAVIEJO"** del Municipio del Peñol Antioquia, a través de su representante legal el señor **DIEGO AMADOR GARZON SEPULVEDA**, lo siguiente:

2. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT municipal.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
6. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal



**PARAGRAFO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso.

De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución 112-7294 del 21/12/2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Nare en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-0393-2019 del 13/2/2019 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental

**Parágrafo: ADVERTIR** al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **FRISMAN ANDRÉS MARTÍNEZ OCAMPO**, representante legal del la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VIEJO DE LA VEREDA GUAMITO "ACUAVIEJO**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente.** 055410244312

**Proceso:** Tramite Ambiental.

**Asunto:** Concesión de Aguas Superficial.

**Proyectó.** Sara Giraldo

**Técnico.** Carolina ciro

**Fecha:** 01/11/2024

**Anexos.** F-TA-38\_Diseno\_Obras\_de\_Control\_Caudales\_Menores\_de\_1lt\_V.04

F-TA-88 – Evaluación PUEAA Acueductos-V-01

Aforo volumétrico

COPIA CONTROLADA



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

 cornare